



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo cinco (5) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 11001310302620230051000.
PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: AECSA S.A.S. endosatario en propiedad BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIO RAUL GIL GORDILLO.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial, y el escrito que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone corregir las partes del proceso en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 18 de diciembre de 2023, en el sentido de indicar que el demandante es AECSA S.A.S. endosatario e propiedad BANCO DAVIVIENDA S.A contra JULIO RAUL GIL GORDILLO, y no como allí se indicó.

En lo demás se mantiene incólume la prenombrada providencia, notifíquese en debida forma, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LAC', written over a horizontal line.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez